



Doctor

ALGEMIRO DÍAZ MAYA

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Radicado: 200134089001-2016 - 00251

Demandante: **IBIS ARLENI CAMACHO BAUTISTA**

Demandada: **ABIX NEYLA ROMERO MEDINA**

Asunto: **Liquidación Adicional Del Crédito**

GERARDO MIGUEL VILLALOBOS PLATA, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, y según lo estipulado por los Art. 446 numeral 4° y 180 del Código General del Proceso me permito a través del presente escrito, PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN O LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO:

- Dentro del proceso en referencia se aprobó liquidación del crédito inicial por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$4.479.000)**
- Dentro del proceso en referencia se aprobó liquidación de Costas y Agencias en Derecho por el Valor de **TRESCIENTOS VEINTE CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$324.730)**
- Al sumar la Liquidación del Crédito con la Liquidación de costa nos da un valor total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$4.803.730)**

ABONOS A LA OBLIGACIÓN

- Hasta la fecha se ha reclamado en títulos Judiciales la Suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$4.168.143)**
- Al deducir los anteriores valores, arrojaría como resultado un saldo por pagar a favor del ejecutante, (la cual viene siendo el capital actual) la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$635.587)**

INTERESES MORATORIOS: Comprendidos desde el 04 de septiembre de 2017 al 04 de julio del año 2019, es decir veintiuno (22) meses a la tasa corriente promedio del 22.34% anual (Resolución 1612 del 26 de Diciembre de 2017) y convertido a mes nos arroja una tasa promedio del 1,8% y multiplicado por una y media veces (art. 884 C. de Co.) nos arroja un interés moratorio del 2,7% mensual y multiplicado por el capital y los 21 meses de mora nos arroja un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$377.539)**



VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO: La suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$377.539)

Así las cosas, el estado real del crédito a favor de mi mandante, quedarían de la siguiente manera:

Saldo insoluto de la liquidación Inicial y la Liquidación de costas procesales aprobadas SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$635.587)

Liquidación adicional del crédito: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$377.539)

TOTAL del saldo que quedaría por pagar a favor de mi mandante, sería la suma de: UN MILLÓN TRECE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$1,013,126) M/CTE.

Del señor Juez, Atentamente,

GERARDO MIGUEL VILLALOBOS PLATA
C.C. No. 1.067.718.159 de Agustín Codazzi
T.P. No. 226.792 del C.S. de la J.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEUPAR
AGUSTIN CODAZZI - DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA

Recibido: 03 de Mayo de 2019 a las 5:00 p.m.
De mano de Gerardo Villalobos.
y traslado a sus autos
Secretaria: Judith Anguita.